

Por quanto el dia de todos Santos sea proximo de el dize q
 hasta el no queda Cavildo Ordinal. q es el tpo. en que la Ciudad
 acobumbra poner precio al vino nuevo de bu cosecha, acuerda se
 venda a precio de ocho quartos de ayumbre, y para el despacho
 y venta del vino Viejo que suviere de la de Form. sebedias con
 tados desde el de todos Santos, y pasados se prohibe de entrada
 y venta, Excepto el vino Cabellano que esta cosa de poder
 traer y entrar en la forma y con la limitacion que esta prevenida
 por las Ordenanzas que en esta Layon se han, Este acuerdo se
 hizo luego que fue el dia de todos Santos. Los Cavalleros
 Executors y Don y fueren Ciudad de bu obsequancia

Por quanto los ganaderos estan en la pretension de que se les
 pida el precio de gan, q se continuan las mismas Leyones que ha
 sido para sus ganados, acuerda la Ciudad acuerden adelante
 y se pregone que qual quier persona que quisiera amasar lo queda
 hacer libremente

La Ciudad sugiere para otro Cavildo las dos Armas y Sanchech
 para se para ver la proposit hecha por el D. Juan. Qui en Layon
 de Salacion que dice sub. la Ciudad en la venta de la nueva de steano
 que compio Joseph Estuan = La proposit. del D. D. P. Garcia
 sobre los Excosos de D. Juan. Gonzalez Corcins Iny de Montano
 y de mas pagelos que ay cobiertos, respecto de ser tarde q no se
 der verse en este Cavildo

De libranza al Sr. Don Leonardo Gonzalez Capellan de la Ciudad
 de quarenta Ducados de vellon que se le deben de su salario de tal
 Capellan de Onano que cumplio el dia diez y nueve de bmes

Libranza

